

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000668 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 002566-2016 de fecha 15/04/2016, presentado por el Presidente de la Liga Deportiva Departamental de Fútbol de Tumbes, Sr. Genaro Humberto Miñan Armanza, mediante el cual solicita donación de terreno de 14 hectáreas para la construcción de la Villa Deportiva del Proyecto FIFA – GOAL.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Perú de 1993 establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;
2. Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, establece en el artículo 62°, las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "(...) b) Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción...";
3. Que, el Gobierno Regional de Tumbes es una de las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Bienes Estatales", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, que establece: "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP. Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización (...);
4. Que, el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, establece los principios sobre

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000668 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2017

los cuales se sustenta fundamentalmente el procedimiento administrativo, y sobre los cuales procedemos a la calificación formal del presente, sin perjuicio de aplicar otros principios generales del Derecho Administrativo vigentes;

5. Que, mediante Oficio N° 06-2016-LDDFT-PPF de fecha 15/04/2016, suscrito por el Presidente de la Liga Deportiva Departamental de Fútbol de Tumbes, Sr. Genaro Humberto Miñan Armanza, alcanza documento que oficializa la solicitud de donación de un terreno, donde se construirá la Villa Deportiva, la cual se encuentra enmarcada dentro del proyecto FIFA – GOAL, que comprende un área de 14 hectáreas;

6. Que, mediante INFORME N° 039-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC de fecha 11/11/2016, la Abogada de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, indica: "(...) que después de ser alcanzadas las documentales, se procederá a la evaluación formal de la solicitud; concluyendo que los documentales requeridos deben ser alcanzadas en originales, las cuales son necesarios para continuar con el trámite del expediente administrativo, concediéndosele diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente de su notificación de acuerdo al artículo 132 inciso 4 de la Ley General del Procedimiento Administrativo, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles su solicitud (...) (Sic)";

7. Que, mediante Carta N° 046-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS de fecha 03/02/2017 suscrita por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Abg. Julio Alberto Dioses Saldarriaga, se remite el INFORME N° 039-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC, en atención a lo solicitado por el Oficio N° 06-2016-LDDFT-PPF de fecha 15/04/2016;

8. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, establece: "**Artículo 143°.- Transcurso del plazo:**
143.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional. 143.2 Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente. 143.3 Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000668 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2017

hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario";

9. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, establece: "**Artículo 200°.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado:** En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

10. Que, el abandono se configura por el transcurso del tiempo sin la realización de actos procesales dentro de un procedimiento inactivo; en el cual se deben configurar los presupuestos para la operatividad del abandono, los que son: La paralización del procedimiento imputable al interesado, requerimiento previo al particular, silencio del interesado y la decisión de la autoridad. Cuando opera el abandono, el interesado no queda impedido de ejercer su pretensión en un nuevo procedimiento; siendo que el abandono es la forma de terminación del procedimiento administrativo, que tiene lugar mediante una declaración de la Administración cuando, paralizado el procedimiento por causas imputables al interesado, éste no remueve el obstáculo dentro del plazo que la Ley señala, por lo que el abandono del procedimiento es el medio para evitar su pendencia indefinida por la inercia del particular, quien debería mostrar interés en obtener su continuación;

11. Que, se aprecia de autos, que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones que le fueron requeridas formalmente mediante Carta N° 046-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS de fecha 03/02/2017, a través de la cual se le hace llegar el INFORME N° 039-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC de fecha 11/11/2016, indicándosele que cumpla con alcanzar las documentales y así proceder a continuar con el trámite administrativo otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles, para que subsane las observaciones advertidas, la cual fue válidamente recepcionado el día 13/02/2017, venciendo el plazo para subsanar el día 27/02/2017; sin que, el administrado cumpliera con lo requerido, en consecuencia se ha denotado la inacción y desinterés del administrado en subsanar lo requerido por esta Sub Gerencia, por lo que, este hecho, ha ocasionado la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días, por causal imputable al administrado;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000668 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2017

12. Que, mediante INFORME LEGAL N° 109-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC de fecha 28/09/2017, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda declarar en Abandono el expediente administrativo, tramitado por el Presidente de la Liga Deportiva Departamental de Fútbol de Tumbes, Sr. Genaro Humberto Miñan Armanza, sobre donación de terreno para construcción de la Villa Deportiva del Proyecto FIFA – GOAL, por no haber subsanado las observaciones advertidas mediante Carta N° 046-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS de fecha 03/02/2017, notificada el día 13/02/2017 y habiendo transcurrido más del plazo establecido, sin haber subsanado las observaciones efectuadas para proseguir con el trámite; y en consideración al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, en donde indica que cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio declara el abandono del procedimiento, por lo que resuelta de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS;

13. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú de 1993, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27864, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; y la Directiva N° 006-2014-SBN, aprobada por RESOLUCIÓN N° 064-2014-SBN;

14. En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000107-2017/GOB.REG.TUMBES.GR que aprueba la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES";

15. Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000668 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo iniciado en merito a la solicitud presentada por el Presidente de la Liga Deportiva Departamental de Futbol de Tumbes, Sr. Genaro Humberto Miñan Armanza, sobre donación de terreno para la construcción de la Villa Deportiva del Proyecto FIFA – GOAL, en aplicación del Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Presidente de la Liga Deportiva Departamental de Futbol de Tumbes, Sr. Genaro Humberto Miñan Armanza, comunicándole que cuenta con quince (15) días perentorios para la interposición de los recursos administrativos establecidos en el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. Ricardo Chanduvi Vargas
D. I. N.º 06247
GERENTE GENERAL